

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO  
EL DIA 9 DE JUNIO DE 2016**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las nueve horas del día nueve de Junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27/05/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



## A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

### A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

### A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

### A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

### B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **D. GUSTAVO SUAREZ SALAS** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia para picado de cargas en fachada y limpieza y rejunteo de piedra en vivienda sita en Villamorey, 90 con las siguientes consideraciones:

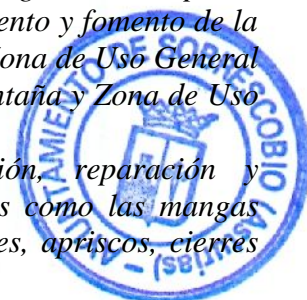
- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

2º) Solicitud presentada por **D. JOSE COBALLE SUÁREZ** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para tala de árbol muerto anexo a la finca por peligro de caída sobre el cierre de la misma sita en Parc. 241 del Pol. 11 (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

3º) Solicitud presentada por **D. JOSE COBALLE SUÁREZ** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para reconstrucción de muro de mampostería como cierre de finca sita en Parc. 38 del Pol. 9 (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *La construcción o instalación de pequeñas infraestructuras ganadera con ubicación muy localizada y puntual en el terreno, como pueden ser las mangas ganaderas, abrevaderos, depósitos de agua para el ganado, fuentes, apriscos, cierres ganaderos, pasos canadienses y otras instalaciones similares, vitales para el sostenimiento y fomento de la actividad agropecuaria tradicional, se considera Uso Permitido en Zona de Uso General y Zona de Uso Agropecuario y Uso Autorizable en Zona de Alta Montaña y Zona de Uso Restringido Especial*
- b) *Los trabajos relacionados con el mantenimiento, conservación, reparación y restauración de las infraestructuras agroganaderas existentes tales como las mangas ganaderas, abrevaderos, depósitos de agua para el ganado, fuentes, apriscos, cierres*



*ganaderos, pasos canadienses y otras similares son un Uso Permitido en todo el ámbito del Parque..*

## **B.2 Denegar las siguientes**

Ninguna

## **B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes**

1º) Solicitud presentada por **D. ANGEL GARCÍA MELENDI** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX adjuntando ficha técnica suscrita por técnico competente y Estudio de Seguridad y Salud y solicitando licencia urbanística para acometer los trabajos para asegurar estabilidad del edificio de su propiedad sito en Campiellos, 25, los cuales le fueron requeridos por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 12/05/2016 a raíz de la denuncia presentada por D. José Antonio Menéndez López, y que consisten en la reparación de aleros de madera, fijación de tejas de borde, revisión de retejado y apuntalamiento provisional de vigas con un presupuesto de 1.817,00 €

## **C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION**

### **C.1 Aprobar las siguientes**

Ninguna

### **3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-**

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

### **APROBAR LAS SIGUIENTES**

1º) Solicitud presentada por **DÑA. MARIA ANTONIA ARMAYOR PELAEZ** con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX. Para colocación de contenedor para escombros para la obra concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno del 01/04/2016 en la vivienda sita en Soto de Agues, 262, con los siguientes condicionantes:

- a) *La ocupación de la vía pública en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales de otros particulares.*
- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- b) *El contenedor deberá contar con la correspondiente señalización*



2º) Solicitud presentada por CASACABA C.B con CIF E74375809 para colocar una carpa de 10'8m en la Plaza de Campu Xuan (Soto de Agues) con motivo de un evento que tendrá lugar el 15 de Agosto de 2016, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante la limpieza e higiene del espacio ocupado por la carpa, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La carpa no podrá entorpecer el paso de personas y/o vehículos que deberán contar con accesos alternativos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales*

- *La carpa se colocará en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- *Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.*

3º) Solicitud presentada por ASOC. REDES NATURAL con NIF/CIF G744324625 para utilizar el Centro Cultural Vicente Álvarez de Rioseco el 16 de Junio del 2016 a las 16:00 horas con motivo de la celebración de un curso gratuito y abierto a todos los interesados de manipulación de alimentos, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*

- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*

- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

- *Si declara exento por ser una actividad de fomento del asociacionismo y sin animo de lucro.*

4º) Solicitud presentada por D.ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX, para la colocación de terraza con 4 mesas y 16 sillas en el Albergue Municipal "El Alba" de Soto de Agues durante el último semestre del año, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo,*



*su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

*- La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

*- Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.*

*- El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

*- Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.*

*- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 100€/anuales*

5º) Solicitud presentada por D.ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX, en nombre del Albergue Municipal “El Alba” en Soto de Agues, para la cesión de una sala del Centro Social de Soto de Agues durante el mes de Julio del 2016 en horario de 10:00 a 12:30 horas como aulas para campamentos organizados por el Albergue, así como la contraseña del Wifi del Telecentro , con los siguientes condicionantes:

*- No se podrá sobrepasar el aforo del local.*

*- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*

*- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

*- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

*- Se giraran las tasas correspondientes por uso de local un mes.*

6º) Solicitud presentada por D. RAMÓN MEANA ALONSO con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX, solicitando acceso al expediente instruido en este Ayuntamiento a raíz de la denuncia presentada por D. Jesús Manuel Suárez Peón por irregularidades urbanísticas en la vivienda de su propiedad sita en Les Pedroses, s/n de Campiellos y en concreto copia de la documentación enviada a la Consejería de Infraestructuras Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por parte del Ayuntamiento, dado su condición de interesado se accede a la petición con los siguientes condicionantes:

*- Se entrega copia de la documentación enviada hasta la fecha a la Consejería de Infraestructuras, sin perjuicio de que con posterioridad y a la vista de las inspecciones encargadas se remita nueva documentación.*

7º) Solicitud presentada por D. JAVIER BARRIGON BALADRÓN con NIF XXXXXXXX



y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX, solicitando autorización para realizar una concentración de autocaravanas y furgonetas camper con un máximo de 30 vehículos, los días 1, 2 y 3 de Julio de 2016, con los siguientes condicionantes:

- *Se ceden las fincas municipales siguientes para la realización del evento: Sienna, Polígono 6, parcela 23.*
- *Será de cuenta de la organización la limpieza de las fincas, una vez acabado el evento.*
- *El ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o del solicitante.*

7º) Solicitud presentada por C.P. DE INFANTIL Y PRIMARIA “EL PARQUE” con NIF Q-3368247-G y domicilio a efectos de notificación en Avda. El Florán s/n de Blimea (S.M.R.A), solicitando para la cesión de la Cancha Polideportiva de Soto de Agues el día 10/06/2016 desde las 10:00 a las 16:00 horas, con motivo de la salida de los alumnos de 1º y 2º cursos de Educación Infantil a la Ruta de El Alba en Soto de Agues., con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o instalaciones los gastos serán asumidos por la organización.*
- *Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro.*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*
- *Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para lo cual deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad.*

## **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

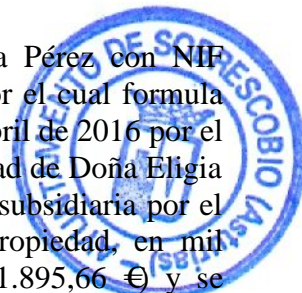
**Ninguna**

## **4º) LICENCIAS DE APERTURA**

**Ninguna**

## **5º) ESCRITO DE DÑA. ELIGIA HEVIA PEREZ INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL POR EL QUE SE LE TRASLADABA EL COSTE DE LA DEMOLICION EJECUTADA DE MANERA SUBSIDIARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CASETA DE APEROS SITA EN EL PARAJE DE LA LLAMA EN CAMPIELLOS.**

**Visto** escrito presentado con N° Registro 880/16 por D. Eligia Hevia Pérez con NIF XXXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXX, por el cual formula RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de esta Junta de fecha 29 de abril de 2016 por el cual se fijaba el coste de las obras de demolición de la caseta de aperos propiedad de Doña Eligia Hevia Pérez en el paraje de la Llama en Campiellos, realizadas por ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento ante el incumplimiento de las ordenes de ejecución de la propiedad, en mil ochocientos noventa y cinco Euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.895,66 €) y se reclamaba dicho coste a Doña Eligia Hevia Pérez, alegando que el coste por el que adjudico la



demolición fue de 1.322,92 € cantidad diferente del precio final que ahora se le reclama.

**Visto** que la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, se hizo necesaria ante el incumplimiento reiterado POR la propiedad de las órdenes de ejecución adoptadas por el Ayuntamiento, para que procediera a la demolición por sus propios medios.

**Visto** que el aumento del coste de demolición se debió, según informe de la técnico municipal, a un cambio del vertedero donde depositar los escombros resultantes, ante la necesidad de trasladar los mismos a Cogersa, según queda acreditado en el expediente, lo que finalmente incremento el coste final de la demolición.

**Visto** que el presupuesto de la demolición, se realizo a partir de las estimaciones de los técnicos y se comunicó al interesado como una previsión, a resultas del coste final de los trabajos.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Rechazar el recurso de reposición presentado por Doña Eligia Hevia Perez contra el acuerdo de esta Junta de fecha 29 de abril de 2016 por el cual se le reclamaba el coste de las obras de demolición de la caseta de aperos de su propiedad, al entender que el coste que se le comunico era una previsión de los técnicos, a expensas del coste final de los trabajos y que dicho aumento de presupuesto, se debió a razones técnicas perfectamente justificadas en el expediente, según informe de los técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

**6º) ESCRITO DE DOÑA ELIGIA HEVIA PEREZ INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL POR EL QUE SE LE IMPONIA UNA SANCIÓN ESPECIFICA POR LA NEGATIVA A EJECUTAR LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DE LA CASETA DE APEROS SITA EN EL PARAJE DE LA LLAMA EN CAMPIELLOS.-**

**Visto** escrito presentado con Nº Registro 881/16 por D. Eligia Hevia Pérez con NIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXX, por el cual formula RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de esta Junta de fecha 29 de abril de 2016 por el cual se imponía a Doña Eligia Hevia Pérez una sanción de dos mil doscientos cuarenta Euros con setenta y cinco céntimos de Euro (2.240,75 €), a resultas del expediente sancionador específico por infracción urbanística instruido por las causas señaladas en el Art. 244 de D. L 1/2004 de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición de una caseta de aperos en una finca rustica de su propiedad sita en el paraje denominado La Llama, en las inmediaciones de la localidad de Campiellos (Sobrescobio), al considerar que ya había sido objeto por el Ayuntamiento de otra sanción urbanística anterior por la ilegalidad de dicha construcción, con lo que esta nueva sanción vulneraría el principio *non bis idem*.

**Visto** el informe del Secretario municipal, donde se informa que la primera sanción impuesta a Doña Eligia Hevia Pérez se debió a que la misma había construido un caseta de aperos en Campiellos, excediendo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida en su día, lo que dio lugar a la apertura de expediente sancionador, mientras que esta segunda sanción urbanística se impuso a raíz del expediente sancionador instruido por las causas señaladas en el Art. 244 de D. L 1/2004 de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición de una caseta de aperos en una finca rustica de su propiedad sita en el paraje denominado La Llama, en las inmediaciones de la localidad de Campiellos (Sobrescobio).

**Visto** que las sanciones derivan de expedientes diferentes e instruidos por causas distintas y que esta última se debió al reiterado incumplimiento por Doña Eligia de las ordenes de

demolición para que restaurar la legalidad urbanística, lo que hubiera evitado la sanción y en último termino, obligó al Ayuntamiento a acometer una ejecución subsidiaria.

**Visto** que para imponer la sanción no se tomó el coste final del contrato de demolición, sino el coste previsto que ya constaba en la Propuesta de Resolución, por lo que en todo caso lo que procedería sería aumentar el coste de la sanción, pues según el punto anterior esta plenamente justificado el coste final de las obras de demolición.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Rechazar el recurso de reposición presentado por Doña Eligia Hevia Pérez contra el acuerdo de esta Junta de fecha 29 de abril de 2016 por el cual se imponía a Doña Eligia Hevia Pérez una sanción de dos mil doscientos cuarenta Euros con setenta y cinco céntimos de Euro (2.240,75 €), a resultas del expediente sancionador específico por infracción urbanística instruido por las causas señaladas en el Art. 244 de D. L 1/2004 de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición de una caseta de aperos construida por la misma en una finca rustica de su propiedad sita en el paraje denominado La Llama, en Campiellos (Sobrescobio), pues se trata de dos sanciones diferentes impuestas en expedientes diferentes y como consecuencia de hechos diferentes, por lo que no se vulnera el principio jurídico *non bis idem* y recordando al recurrente, que si en su momento hubiera dado cumplimiento, como se le requirió en repetidas ocasiones, a las ordenes de demolición del inmueble por sus propios medios, no hubiera habido sanción, ni hubiera tenido que afrontar el coste de la demolición.

**SEGUNDO.-** A la vista de lo anterior y dado que no existe razón jurídica que lo fundamente, ni daño de difícil o imposible reparación, se acuerda no paralizar la suspensión del procedimiento recaudatorio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

## **7º) ESCRITO DE SALUSTIANO SANCHEZ EN RELACIÓN CON LA LEGALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN DE SU PROPIEDAD SITO EN ANZO.-**

**Visto** que por D. Salustiano Sánchez García con NIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXX, se solicito con fecha 24/06/1999 licencia para reforma y ampliación de inmueble para vivienda unifamiliar, adjuntando el correspondiente proyecto técnico.

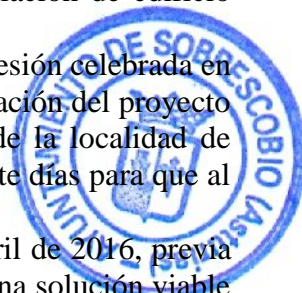
**Visto** que por un operario municipal con fecha 12/11/2013 se presenta escrito en el Ayuntamiento indicando que en dicho inmueble se estaban realizando obras sin licencia.

**Visto** que se constata que dichas obras cuenta con licencia se solicita que se gire visita por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística para que emitan informe.

**Visto** que a la vista del informe de los técnicos municipales por D. Salustiano Sánchez se presenta modificado de proyecto básico y de ejecución para reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, suscrito por técnico competente.

**Visto** que esta Junta de Gobierno a la vista de los informes emitidos en sesión celebrada en fecha 18/03/2016 acordó denegar a Salustiano Sánchez la solicitud de modificación del proyecto de Reforma y Ampliación de Edificio para vivienda unifamiliares el N° 7 de la localidad de Anzo, con el fin de legalizar las obras realizadas y concederle un plazo de veinte días para que al respecto alegue lo que considere oportuno.

**Visto** que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2016, previa petición del interesado y a la vista de las dificultades técnicas para encontrar una solución viable y redactar el correspondiente proyecto, acuerda conceder a D. Salustiano Sánchez un plazo excepcional por las razones anteriores expuestas, de un mes adicional a contar desde el recibo de





la presente para que presente las alegaciones y propuestas que considere oportunas en relación con dicho inmueble.

**Visto** que con fecha 03/06/2016 y N° Registro de Entrada 879/16 se presenta por D. Salustiano Sánchez escrito de Alegaciones en relación con la modificación de proyecto propuesta.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Dar traslado de escrito de alegaciones a la Oficina de Gestión Urbanística a fin de que se emita el correspondiente informe y a la vista del mismo adoptar un acuerdo sobre el expediente..

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

### **8º) PROPUESTA RUINA PARCIAL INMUEBLE SITO EN EL N° 25 DE CAMPIELLOS PROPIEDAD DE D. ANGEL GARCIA MELENDI.-**

**Visto** que por Don José Menéndez López se presentó ante este Ayuntamiento con fecha 13/05/2016 escrito sobre la situación del inmueble del inmueble sito en el número 25 de la localidad de Campiellos, pues según indica amenaza ruina.

**Visto** los informes de los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística del Valle del Nalón sobre la situación de este inmueble, que indican riesgo de colapso del edificio por ruina sino se adoptan las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del edificio.

**Visto** que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016 acordó requerir a la propiedad del inmueble, poniendo de manifiesto los informes técnicos, para que en el plazo de un mes presentara ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Urbanística con las obras necesarias para asegurar la estabilidad del edificio, adjuntando ficha de dirección de obra de técnico

**Visto** que con fecha 7 de Junio de 2016 por D. Ángel García Melendi se presenta escrito con N° Registro 901/16 solicitando la Declaración de Ruina Parcial de cuadra y adjuntando el correspondiente documento técnico suscrito por técnico competente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

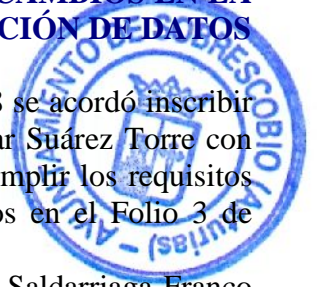
**PRIMERO.-** Dar traslado de la solicitud a la Oficina de Gestión Urbanística a fin de que se emita el correspondiente informe a fin de continuar el expediente..

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

### **9º) ESCRITO DE NIDIA SALDARRIAGA FRANCO SOLICITANDO CAMBIOS EN LA FICHA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO POR MODIFICACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS.-**

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Febrero de 2008 se acordó inscribir en el Registro Municipal de Parejas de Hecho la unión entre D. Pedro Oscar Suárez Torre con NIF XXXXXX y Doña Nidia Saldarriaga Franco con NIE XXXXXX, al cumplir los requisitos señalados por la Ordenanza Municipal correspondiente, resultando inscritos en el Folio 3 de dicho Registro

Visto que con fecha 7 de Junio de 2016 se presenta por Doña Nidia Saldarriaga Franco escrito para que se cambie en dicha Inscripción el dato correspondiente a su Número de



Identificación de Extranjero al haber obtenido el DNI por adquisición de la nacionalidad española.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Modificar el Folio 3 del Registro Municipal de Parejas de Hecho en lo referente al documento identificativo de Doña Nidia Saldarriaga Franco que pasara a ser a partir de ahora NIF XXXXXX

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

### **10º) ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO PRESENTADO POR D. LAUREANO DIAZ PELAEZ POR EL PERJUICIO ECONOMICO DERIVADO DE LA ANULACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SOTO DE AGUES Y LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE A LAS NUEVAS ALINEACIONES.-**

Visto que D. Laureano Díaz Peláez con NIF/CIF XXXXXX, obtuvo licencia urbanística de este Ayuntamiento de fecha 25/03/2010 para construcción de Vivienda Unifamiliar en Soto de Agues, la cual fue declarada no ajustada a derecho por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Oviedo a resultas de la demanda presentada por D. Ricardo González Suárez.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno 18/03/2016 se anuló la licencia anterior y se requirió al propietario para que restaurase la legalidad urbanística y ajustase la construcción a las nuevas alineaciones, para lo cual se presenta nuevo proyecto suscrito por técnico competente con un presupuesto de Ejecución material de 42.995,00 €

Visto que esta anulación de la licencia urbanística, según indica el solicitante en su escrito, le ha supuesto un coste económico, al tener que modificar el proyecto inicial y demoler parte de las obras ejecutadas, todo lo cual se detalla en informe técnico y económico suscrito por el arquitecto autor del proyecto y que adjunta al escrito.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Remitir la documentación a la Oficina de Gestión Urbanística a fin de que informe sobre si existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y sobre si se han producido efectivamente los daños que señala el solicitante, así como si el importe a que asciende los mismos que figura en el informe del arquitecto que adjunta, se ajustan a la realidad.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

### **11º) PROPUESTA REORDENACION DEL TRAFICO RODADO EN LA CALLE DE ATRÁS DE RIOSECO EN LA MANZANA DELIMITADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA FARMACIA, EL BAR L'ARRANCAERA Y LA CARRETERA GENERAL.-**

Visto que se están llevando a cabo trabajos de urbanización de la calle de atrás en Rioseco.

Visto que en el tramo de dicha calle que discurre desde la parte de atrás del Ayuntamiento hasta el desvío de la farmacia, se trata de una zona estrecha donde no cogen dos vehículos, lo dificulta la circulación.

Visto que poner esta zona como sentido único favorecería la circulación y permitiría ganar plazas de aparcamiento.



De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Establecer de sentido único en dirección hacia El Pedrosu el tramo de la calle de atrás que va desde detrás del Ayuntamiento hasta el cruce con la calle de la Farmacia, prohibir el paso en ese mismo tramo de los vehículos que vienen del Pedrosu que deberán desviarse obligatoriamente por la calle de la Farmacia hacia la carretera general y por ultimo, prohibir el paso desde la carretera general hacia la calle de la farmacia, dejando esta en sentido único para la salida de vehículos a la carretera general.

**SEGUNDO.-** Proceder a contratar las señales de tráfico correspondiente para poner en marcha esta reordenación del tráfico.

## **12º) CONTRATACIÓN PERSONA RESPONSABLE DE ATENDER LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL EN LA TEMPORADA 2016.-**

Visto que la Comisión de Personal de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado día 30/05/2016 acordó proceder a la contratación de un administrativo para atender durante la temporada 2016 la Oficina Municipal de Turismo, aprobar la bases que regirían selección y solicitar a la Oficina Comarcal del Servicio Público de Empleo una oferta genérica de empleo.

Visto que constituido el Tribunal de Selección se procedió a valorar los meritos de los aspirantes remitidos por la Oficina del Servicio de Empleo y a realizar las pruebas previstas en las Bases aprobadas por la Comisión, tras lo cual se realizo una propuesta de contratación hacia la persona que obtuvo la máxima puntuación que fue D. Ramón Gesto Castañon.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación de D. Ramón Gesto Castañon con NIF XXXXXXXX por un periodo que abarca del 15/06/2016 al 31/10/2016 con la categoría de administrativo para atender la Oficina Municipal de Información Turística.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

## **13º) SOLICITUDES DE ACTUACIONES EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

Visto las solicitudes de actuaciones en Monte de Utilidad Pública recibidas en este Ayuntamiento.

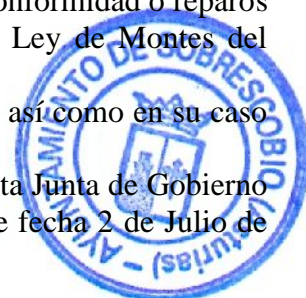
Visto los escritos remitidos por el Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por el cual se solicita de este Ayuntamiento la conformidad o reparos a las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Montes del Principado de Asturias Ley 3/2004.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

1º) Solicitud presentada por DÑA. LAURA CABILLA GARCIA para instalación de cierre en el paraje denominado “El Cogollo” en terrenos del monte de utilidad pública “Escrita”:

**Primero:** Informar favorablemente la solicitud de Dña Laura Cabilla García para la



instalación de un cierre en el paraje denominado “El Cogollo” en el monte Escrita

**Segundo:** Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para poder continuar el expediente.

2º) Solicitud presentada por D. LUIS BENITO ÁLVAREZ para conducción de aguas en terrenos del monte de utilidad pública “Isorno”.

**Primero:** Informar favorablemente la solicitud de D. Luis Benito Álvarez para conducción de aguas en terrenos del monte de utilidad pública “Isorno”.

**Segundo:** Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para poder continuar el expediente.

#### **14º) SOLICITUD VIVIENDA EMERGENCIA SOCIAL.-**

Vista la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por la unidad familiar formada por Luisa Esther Barrado Luna para la concesión de una vivienda de emergencia social.

Visto que actualmente el Ayuntamiento carece de inmuebles para estos fines, aunque existen en la localidad de Rioseco viviendas de promoción pública construidas por el Principado de Asturias vacías y sin ocupar.

Visto el informe de los Servicios Sociales Municipales.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Dar traslado del expediente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y a la Sociedad **Viviendas del Principado de Asturias S.A. (VIPASA)** fin de que por la misma se evalúe la posibilidad de conceder a la unidad familiar formada por XXXXXXXXXXXXX una de las viviendas sociales promovidas por el Principado de Asturias en Rioseco, que se encuentran actualmente vacías.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales y los interesados a los efectos legales oportunos.

#### **15º) CREACION Y COMPOSICION DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERNA DEL PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO**

**Visto** el Programa Ciudades Amigas de la Infancia (CAI), liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

**Visto** que el Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.



**Considerando** que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro Municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, se acordó en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del día 14 de marzo de 2016, por unanimidad, solicitar a UNICEF Comité Español, iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

**Visto** que entre los requisitos exigidos para obtener el sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, se encuentra la creación de un **Órgano de Coordinación Interna del Plan Municipal de Infancia de Sobrescobio**. Por tanto,

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Crear el **Órgano de Coordinación interna del Plan Municipal de Infancia en el Ayuntamiento de Sobrescobio**, cuya misión consiste en articular y dotar de coherencia interna a la política de infancia y adolescencia del gobierno local favoreciendo la comunicación y colaboración entre representantes políticos y técnicos de distintas concejalías, departamentos o áreas de trabajo.

**SEGUNDO.-** Establecer que el Órgano de Coordinación Interna del Plan Municipal de Infancia de Sobrescobio, se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o a petición de los niños y niñas, en instalaciones municipales.

**TERCERO.-** Designar como miembros del Órgano de Coordinación Interna a:

**Representantes Políticos:**

- Coordinación política: Concejala de Cultura, Turismo, Juventud, Educación y Obras y Servicios del Ayuntamiento de Sobrescobio: Dña. Ana Hortensia Carmona Miyares.
- Concejala de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Sobrescobio: Dña. Berta Suárez Hevia.

**Personal Técnico:**

- Coordinación técnica: Mónica Alonso Pérez. Técnico del Programa Rompiendo Distancias
- Liliana González Torre, Técnica del CDTL.



**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución a todos los miembros del Órgano de Coordinación Interna del Plan Municipal de Infancia de Sobrescobio.



Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**



**EL SECRETARIO**

